



CAPITULO VII

INSPECCIÓN DE UN OPERADOR DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NO REGULAR (CON AERONAVES DE 9 PASAJEROS O MENOS)

SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

1. OBJETIVO

Este capítulo provee una guía para la inspección de aeronaves, récords de mantenimiento, programas de mantenimiento y facilidades de un operador de acuerdo a los RAC Parte IV, capítulo VI, numeral 4.6.4.1. (a)(1).

2. GENERAL

- A. Está inspección puede ser conducida como un resultado de lo siguiente:
- Un requerimiento anual.
 - Como parte de una actividad de vigilancia continua.
 - Reportes de problemas con el transportador, ejemplo: Quejas, reportes de dificultad del servicio, accidentes, etc.
 - Requerimiento del Jefe de la Secretaría de Seguridad Aérea.
- B. El capítulo VI de los RAC, numeral 4.6.4.1. (a)(1), requiere que los operadores con certificado tipo de aeronaves para cantidad de sillas de pasajeros de 9 o menos cumplan con los requerimientos de inspección y conservación de récords de acuerdo a la capítulo II de la parte IV de los RAC o un programa de inspección aprobado de aeronaves. Aunque éste de acuerdo a los RAC capítulo VI, numeral 4.6.4.5. los requerimientos de mantenimiento adicionales establecidos en los RAC capítulo VI numeral 4.6.4.6. deben ser cumplidos.
- C. Operaciones de Carga, RAC capítulo VI numeral 4.6.4.1. (a)(1). Los requerimientos del capítulo II numeral 4.2.4.5. (b) únicamente aplican a aeronaves que transportan pasajeros con tarifa. Esto permite que la operación de carga funcione sin el uso de la inspección de 100 horas.

3. PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE AERONAVES APROBADO

- A. Un programa de inspección aprobado de aeronaves suministra los medios para que un poseedor de un certificado incorpore los requerimientos de inspección específicos dentro de un programa de inspección. El programa puede ser usado para el control de Directivas de Aeronavegabilidad (AD's)

repetitivas e inspecciones especiales, como resultado de los reportes de confiabilidad mecánica u otras experiencias del servicio.

- B. El programa debe cubrir la aeronave en su totalidad, incluyendo todos los equipos instalados tales como equipo de comunicaciones y navegación, provisiones de carga y equipo de emergencia. Este debe incluir un programa de las tareas individuales o grupos de tareas que comprenden el programa y la frecuencia con la cual estas tareas son cumplidas. El operador debe establecer el programa y algunas revisiones para el inspector.
- C. Cuando varias aeronaves están involucradas en un grupo (pool) de aeronaves bajo un programa de inspecciones de aeronaves aprobado, cada operador debe mantener las especificaciones de operación requeridas para cada aeronave del grupo. En adición cada operador involucrado en este grupo es responsable de tener los procedimientos que determinen el estatus de mantenimiento vigente de cada aeronave incluidas en el grupo.

4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO RAC capítulo VI numeral 4.6.4.6.

- A. Cualquier operador que mantenga una aeronave bajo el capítulo VI numeral 4.6.4.1. (a)(1) debe cumplir con los requerimientos de mantenimiento de los RAC capítulo VI numeral 4.6.4.6. para motores, hélices, rotores y equipos de emergencia.
- B. Un operador puede usar los requerimientos de mantenimiento recomendados por el fabricante o un programa desarrollado por el operador y aprobado por la UAEAC. Cualquier cambio al programa desarrollado por un operador requiere aprobación de la UAEAC.

5. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE OXIGENO LLEVADO A BORDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS

- A. El oxígeno llevado a bordo para propósitos médicos debe ser de un tipo aprobado. Si el oxígeno es de propiedad del operador este debe estar bajo un programa de mantenimiento aprobado.
- B. El programa de mantenimiento para un equipo de oxígeno llevado a bordo con propósitos médicos es aprobado para uso en las especificaciones de



operación, parte D como un ítem de equipo de emergencia.

6. REVISIÓN DE LAS LIMITACIONES DE TIEMPO

- A. La revisión para las limitaciones de tiempo de inspección y Overhaul de los motores, hélices, rotores y equipo de emergencia esta basada en la experiencia de servicio. El operador puede solicitar la autorización para un incremento de tiempo, si la solicitud es acompañada con la documentación de soporte. La documentación de soporte debe establecer que el incremento no afectara adversamente la aeronavegabilidad de la aeronave.
- B. Los ítems cuyo deterioro no esta dado por horas operacionales (tales como unidades electrónicas y equipos de flotación de emergencia) deben tener su limitación de tiempo establecido por tiempo calendario.
- C. Las extensiones de limites de tiempo son aprobadas y autorizadas para su uso enmendando las especificaciones de operación.

7. EXCEPCIÓN A SOLICITUD EN TAXI AÉREO QUE PERMITE A LOS PILOTOS REMOVER Y REPOSICIONAR SILLAS DE PASAJEROS (RAC capitulo VI parte IV)

Algunos operadores de taxi aéreo a petición, han solicitado y recibido una excepción permitiendo que los pilotos de la compañía puedan remover y/o reemplazar las sillas en una aeronave operada de acuerdo a los RAC parte IV, capitulo VI.

- A. La excepción permite un cambio en la configuración de la aeronave con el propósito de acomodar carga o si es usado como una ambulancia de aire bajo las siguientes condiciones:
 - Cuando la operación sea en áreas remotas.
 - Cuando no hay disponibilidad de mecánicos certificados.
 - Cuando el piloto esta entrenado apropiadamente para cumplir esta labor y los requerimientos de registro de mantenimiento.
- B. Los Inspectores Principales de Aeronavegabilidad deberán revisar estas excepciones y asegurar que lo siguiente se cumpla:
 - Asegurar que el programa de peso y balance para todas las configuraciones aprobadas este revisado.
 - Asegurar que las configuraciones estén incluidas en el Manual de vuelo aprobado.
 - Asegurar que las especificaciones de operación parte A parágrafo A-5 (excepciones) y la parte E,

(Peso y balance) reflejen cualquier cambio relacionado con la excepción.

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTOS

1. PRE – REQUISITOS Y COORDINACIÓN DE REQUERIMIENTOS

- A. Pre – requisitos
 - Conocimientos de las regulaciones de los RAC parte IV, capitulo VI.
 - Terminación satisfactoria del curso de Inspectores de Aeronavegabilidad.
 - Experiencia previa con certificación y vigilancia de acuerdo con los RAC capitulo VI.
- B. Coordinación

Esta tarea requiere de la coordinación entre los inspectores Aeronavegabilidad e Inspectores Especialistas..

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS DE TRABAJO

- A. Referencias
 - RAC capitulo VI, capitulo II de la parte IV.
 - Circular Informativa 101 – E – 20 “Programas de Mantenimiento de Aeronavegabilidad Continuada”.
 - Especificaciones de Operación.
 - Manual de Mantenimiento del operador.
- B. Formas.
 - Formulario de Evaluación.
 - Evaluación y análisis de la Inspección.
- C. Ayudas de trabajo:
 - Guía para el Inspector de Aeronavegabilidad, Volumen 3, parte 4, capítulos III, IV y IX.
 - Guía para el Inspector de Aeronavegabilidad, Volumen 3, parte 9, Capitulo IV.

3. PROCEDIMIENTOS

- A. Revise los récords del operador en la Oficina de UAEAC que posee el certificado. Revisar lo siguiente:
 - 1. Especificaciones de Operación, programa de inspección de aeronave aprobado, cuando sea aplicable. Verifique lo siguiente:
 - Que todas las aeronaves bajo este programa estén enlistadas por marca, modelo, números de serie y matricula.



- Que el programa que este siendo usado este identificado.
2. Manual de mantenimiento del operador, cuando sea aplicable. Revise lo siguiente:
- Procedimientos para la aprobación del retorno a servicio de una aeronave después de alguna inspección o mantenimiento no rutinario
 - Procedimientos para conducir las inspecciones.
 - Procedimientos para asegurar que los requerimientos de conservación de los récords se estén cumpliendo de acuerdo al RAC con el capítulo II numeral 4.2.4.10. de la parte IV.
- B. Efectúe inspección en el lugar.
1. Inspección de los récords de mantenimiento de la aeronave. Asegurar que los récords cumplan con los requerimientos RAC con el capítulo II numeral 4.2.4.10, incluyendo:
- Una descripción del trabajo cumplido ó referencias para la información aceptable.
 - La firma y el número de licencia de la persona que este aprobando el retorno al servicio.
2. Inspeccione la aeronave del operador y asegúrese que:
- Las aeronaves cumplen con el diseño Tipo.
 - Las aeronaves estén debidamente registradas y certificadas apropiadamente.
 - Las aeronaves estén en condición de operación segura.
3. Inspeccione las Instalaciones. Inspeccione las Instalaciones de mantenimiento usadas por el operador para asegurar que las aeronaves del operador sean mantenidas en forma segura.
4. Revise el programa de mantenimiento. Si el operador esta usando un programa diferente al de la inspección de 100 horas o anual, asegúrese que:
- La última revisión esté en el programa.
 - El programa este disponible para el personal de mantenimiento del operador.
5. Revise los récords para un operador con excepción a solicitud de acuerdo al RAC parte IV, capítulo VI si aplica. Asegúrese que lo siguiente se este cumpliendo:
- El programa de peso y balance para todas las configuraciones aprobadas este revisado.
 - Las configuraciones estén incluidas en el manual de vuelo aprobado.
 - Las especificaciones de operación, parte A, párrafo A-5 (excepciones) y parte E, (peso y balance) reflejen cualquier cambio relacionado a la excepción.
- C. Teniendo en cuenta que la inspección semestral de un operador cubre varias áreas, utilice los siguientes procedimientos de la Guía del Inspector de Aeronavegabilidad como sea aplicable:
1. Volumen 2, Parte 9, Capítulo IV "Evaluación de los procedimientos de control calidad y suministro de combustible de un operador / proveedor".
 2. Volumen 3, Parte 4, Capítulo II "Inspección de un Programa / revisión de mantenimiento de Aeronavegabilidad Continuada"
 3. Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV "Inspección de la facilidades de mantenimiento de un operador"
- D. Una vez cubiertas todas las áreas a ser inspeccionadas y anotadas las observaciones correspondientes, reúnanse con el grupo de trabajo y con su supervisor, para discutir las discrepancias observadas durante la inspección.
- E. Informe al operador la fecha y hora en que se hará la reunión de cierre.
- F. Efectué la reunión de cierre con la participación de todo el grupo de trabajo de la UAEAC y los representantes del operador. En esta reunión se notificaran verbalmente las observaciones encontradas y/o desviaciones a la norma.
- G. De ser necesario reúnanse nuevamente con el grupo de trabajo y su supervisor para definir el informe al operador y acciones adicionales.
- H. Prepare la notificación escrita al operador indicando cada uno de los reportes notificados verbalmente, debidamente clasificados por áreas.
- #### 4. RESULTADOS DE LA TAREA
-
- A. Diligencie el formulario de evaluación.
- B. Manejo de la documentación. Archive todos los documentos de soporte en la carpeta oficial del operador en la UAEAC.
- C. Iniciar los procesos de investigación o sanción de los reportes que lo ameriten ante el Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas.
- #### 5. ACTIVIDADES FUTURAS
-
- Seguimiento continuo a las acciones correctivas producto de los reportes originados.



6. OBSERVACIONES ADICIONALES

A pesar que esta tarea debe ser desarrollada de acuerdo con el programa anual establecido por la Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad, el inspector (PMI), estará en libertad de desarrollar esta tarea de forma repetitiva durante el transcurso del año, cuando él lo estime conveniente.

